



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-2025-A/MDLL

Llaylla, 03 de junio del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Informe N°0107-2025-SGPP/MDLL, de fecha 03 de junio del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de Recursos vía Transferencia.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa dentro de los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", concordante con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es "Atribución del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 93.1 del Artículo 93 de la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, refiere que se dispone que el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio Agrario y Riego, hasta por la suma de S/120 000,000,00 (Ciento Veinte Millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos ordinarios, destinados exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, mediante el Decreto Supremo N°108-2025-EF en el Artículo Primero.- autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 104 965 366,00 (Ciento Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles), a favor de diversos gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de cuarenta y cinco (45) proyectos de inversión en materia de riego tecnificado, infraestructura de riego y apoyo al desarrollo productivo bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 45 Modificación Presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 46° Modificaciones Presupuestarios en el Nivel Institucional,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

numeral 46.1, señala lo siguiente: Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los créditos Suplementarios, constituyen implementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el numeral 2.1 de artículo 2 del Decreto Supremo N°108-2025-EF, el titular del Pliego habilitador y de pliegos habilitados en la presente Transferencia de partidas aprueban mediante resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Anexo se incluye a la UE: 301092 – **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA** por el Monto de S/. 999, 807.00 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles)

Que, a través del Informe N°107-2025-SGPP-MDLL, de fecha 03 de junio del 2025 Suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de Recursos vía Transferencia de Partidas de acuerdo al Decreto Supremo N°108-2025-EF.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, en cumplimiento del **DECRETO SUPREMO N°108-2025-EF "DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES"**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA